

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto Evaluación de la implementación del Protocolo de Actuación para la Implementación de Ordenes de Protección para Mujeres, Niñas y Niños del Estado de Quintana Roo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. RAFAEL ADRIÁN AVANTE JUÁREZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. ÁNGELA QUIROGA QUIROGA, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA; LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, MTRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ; LA COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MTRA. KARLA PATRICIA RIVERO GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal “México en Paz”, diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III, “Perspectiva de Género”, entre las cuales se encuentran que: i) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; ii) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; iii) se acelerará la aplicación de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y iv) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres, entre otras. Además, dentro del Enfoque Transversal “México con Responsabilidad Global”, Estrategia III, “Perspectiva de Género”, se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 establece como Objetivo 3. “Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres”; del cual se desprende la Estrategia 3.6 “Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres”. Dicha estrategia contempla las siguientes líneas de acción: 3.6.1 “Diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres”, y 3.6.2 “Establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Quintana Roo.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2017, señala en el Anexo 13, “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio CEAVEQROO/TC/231/18 de fecha 04 de mayo de 2018, suscrito por la Mtra. Karla Patricia Rivero González en su carácter de Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la Evaluación de la implementación del Protocolo de Actuación para la Implementación de Órdenes de Protección para Mujeres, Niñas y Niños del Estado de Quintana Roo.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los *Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2018* (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$939,136.00 (Novecientos treinta y nueve mil ciento treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto "Evaluación de la implementación del Protocolo de Actuación para la Implementación de Órdenes de Protección para Mujeres, Niñas y Niños del Estado de Quintana Roo". Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/655-2/2018 de fecha 31 de mayo de 2018.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2018.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción IV y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción IX y 117 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestaria 43801 relativo a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 313945.

- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Quintana Roo, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado de Quintana Roo, C.P. Carlos Manuel Joaquín González, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 78, 90, 91 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y los artículos 2, 3, 4, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobierno, Lic. Francisco Xavier López Mena, con fundamento en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los artículos 3, 4, 19 fracción I, 21, 30 fracción VII, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y los artículos 2, 8 y 9 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.
- II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como 3, 4, 19 fracción III, 21, 30 fracción VII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y los artículos 8 y 9 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Mtra. Yohanet Teodula Torres Muñoz, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.
- II.5. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo es un órgano operativo del Sistema Estatal, y un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo, a través de su Titular la Mtra. Karla Patricia Rivero González, quien asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91, fracción XL y 92, del ordenamiento referido.
- II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en calle 22 de Enero No. 1, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal, Estado de Quintana Roo.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Quintana Roo, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.
- III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las de emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar mecanismos efectivos de implementación y seguimiento de las órdenes de protección - como pueden ser el uso de brazaletes electrónicos en los agresores, para aquellos casos en los que las circunstancias particulares lo permitan.
- III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto "*Evaluación de la implementación del Protocolo de Actuación para la Implementación de Órdenes de Protección para Mujeres, Niñas y Niños del Estado de Quintana Roo*", que permita dar cumplimiento a emprender las acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar mecanismos efectivos de implementación y seguimiento de las órdenes de protección. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$939,136.00 (Novecientos treinta y nueve mil ciento treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto "*Evaluación de la implementación del Protocolo de Actuación para la Implementación de Órdenes de Protección para Mujeres, Niñas y Niños del Estado de Quintana Roo*".

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	33
CLABE:	021690040615505705
Cuenta Bancaria:	04061550570
Banco:	HSBC
A nombre de:	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Q Roo.
Nombre del proyecto:	"Evaluación de la implementación del Protocolo de Actuación para la Implementación de Órdenes de Protección para Mujeres, Niñas y Niños del Estado de Quintana Roo".

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" el recibo provisional previsto en el lineamiento décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, un recibo electrónico que contenga las mismas características y remitirlo en formato PDF y XML a la CONAVIM para la sustitución del recibo provisional enviado previamente.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a sacar a “LA SECRETARÍA” de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto *“Evaluación de la implementación del Protocolo de Actuación para la Implementación de Órdenes de Protección para Mujeres, Niñas y Niños del Estado de Quintana Roo”*.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de octubre de 2018.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo a "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de noviembre de 2018, un Acta de cierre, firmada por la Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de octubre de 2018 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio CEAVEQROO/TC/229/18 signado por la Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/782/2018 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los numerales sexto, décimo quinto y décimo sexto de los *Lineamientos*.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de octubre de 2018 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los *Lineamientos*.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los *Lineamientos*, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2018. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso se apegará en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Francisco Xavier López Mena**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- La Comisionada de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, **Karla Patricia Rivero González**.- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO DEL
CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA
LA “EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN PARA MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO” QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

1. Nombre, objeto y descripción de “El Proyecto”:

- **Nombre o denominación:** Evaluación de la implementación del Protocolo de Actuación para la Implementación de Órdenes de Protección para Mujeres, Niñas y Niños del Estado de Quintana Roo.
- **Objeto:** Realizar una evaluación de la implementación del Protocolo de Órdenes de Protección.
- **Descripción:** El proyecto de investigación contempla la elaboración de un mapeo institucional, la aplicación de una encuesta a víctimas con órdenes de protección y la emisión de un documento con recomendaciones.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 8 de mayo de 2018
- **Oficio:** CEAVEQROO/TC/231/18.
- **Autoridad solicitante:** Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo (CEAVEQROO)

3. Instancia Estatal Responsable de “El Proyecto”:

Nombre: Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo.

- **Descripción de las responsabilidades:**
 - 1.- Supervisar el avance de las actividades planeadas.
 - 2.- Coadyuvar en la localización de las víctimas de órdenes de protección.
 - 3.- Revisar los entregables para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

4. Instancia Estatal Receptora de “El Proyecto”:

Nombre: Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo.

- **Descripción de las responsabilidades:**
 - 1.- En cada uno de los 4 municipios seleccionados, desarrollar un mapeo institucional ubicando resistencias y deficiencias internas y externas (calidad de las relaciones interinstitucionales) de las instancias involucradas, incluyendo las dificultades para el registro de Órdenes de Protección (OP) en el Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM).
 - 2.- En cada uno de los 4 municipios seleccionados, indagar sobre la percepción de las víctimas respecto a la calidad de la atención brindada en cada una de las instancias involucradas, así como a la efectividad en la implementación y seguimiento de las órdenes de protección.
 - 3.- Identificar otros obstáculos relacionados con una correcta implementación del Protocolo de Órdenes de Protección, como inconsistencias legales, reglamentarias, de carencias de protocolos etc. y, en su caso, emitir recomendaciones de ajuste al Protocolo y/u otros instrumentos relacionados.
 - 4.- Realizar la comprobación de los gastos en los que se incurra en el proyecto.
 - 5.- Entregar en tiempo y forma los entregables planteados en el proyecto.

5. Monto solicitado:

- **Cantidad solicitada a la CONAVIM:** \$939,136.00 (Novecientos treinta y nueve mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.)
- **Cantidad aprobada a la CONAVIM:** \$939,136.00 (Novecientos treinta y nueve mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.)
- **Aportación estatal:** El Estado no realizará aportación alguna.

6. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: 1 de agosto de 2018.

7. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 30 de octubre de 2018

8. Descripción del proyecto:

- **Resumen:**

El Proyecto se compone de 3 etapas:

- o Fase. 1 Mapeo Institucional: En cada uno de los Municipios seleccionados se llevarán a cabo 7 grupos focales (uno por cada instancia vinculada) para detectar deficiencias internas y externas, contemplando las dificultades en el registro en BAESVIM. Para el desarrollo de los grupos focales se realizarán guías que faciliten y homologuen la recoja de información, para su posterior sistematización, lectura e integración del mapeo institucional.
- o Fase 2 Percepción de las víctimas: En esta etapa se elegirá la metodología para la selección de la muestra de las víctimas a quienes se le emitieron Órdenes de Protección, que serán encuestadas para conocer la calidad de la atención en cada instancia y la efectividad de las medidas de protección. Una vez elaborado y piloteada la encuesta, se realizará la aplicación de las mismas mediante visitas domiciliarias o en las oficinas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en los municipios señalados. Finalmente, se procederá al diseño de la base de datos, captura, normalización de datos y análisis para la integración del documento final.
- o Fase 3. Recomendaciones de ajuste al Protocolo u otros instrumentos relacionados: En esta etapa se trabajará con la información recabada en la Fase 1, más una revisión documental del marco normativo extenso vinculado con el Protocolo y su implementación.

- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:**

Medidas de seguridad: 4_ Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar mecanismos efectivos de implementación y seguimiento de las órdenes de protección - como pueden ser el uso de brazaletes electrónicos en los agresores, para aquellos casos en los que las circunstancias particulares lo permitan.

- **Objetivo general:**

Realizar una evaluación de la implementación del Protocolo de Órdenes de Protección en los municipios de Benito Juárez, Solidaridad, Cozumel y Lázaro Cárdenas, con la finalidad de detectar y analizar los obstáculos en la misma y, en su caso, realizar los ajustes que el mismo instrumento u otros relacionados con el mismo (leyes estatales, reglamentos, emisión de protocolos, etc.), requieran.

- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

- 1) En cada uno de los 4 municipios seleccionados, desarrollar un mapeo institucional ubicando resistencias y deficiencias internas y externas (calidad de las relaciones interinstitucionales) de las instancias involucradas, incluyendo las dificultades para el registro de OP en BAESVIM.
 - a. Indicador: Porcentaje de realización de mapeos institucionales en los municipios de Benito Juárez, Solidaridad, Cozumel y Lázaro Cárdenas.

$$I_1 = \frac{\text{Mapeos Realizados}}{\text{Municipios Objetivo}} * 100$$

b. Meta: 100%.

- 2) En cada uno de los 4 municipios seleccionados, indagar sobre la percepción de las víctimas respecto a la calidad de la atención brindada en cada una de las instancias involucradas, así como a la efectividad en la implementación y seguimiento de las órdenes de protección.

a. Indicador: Porcentaje de avance en la aplicación de la encuesta sobre la percepción de las víctimas.

$$I_2 = \frac{\text{Encuestas Aplicadas}}{\text{Encuestas Planeadas}} * 100$$

b. Meta: 100%

- 3) Identificar otros obstáculos relacionados con una correcta implementación del Protocolo de Órdenes de Protección, como inconsistencias legales, reglamentarias, de carencias de protocolos etc. y, en su caso, emitir recomendaciones de ajuste al Protocolo y/u otros instrumentos relacionados.

a. Indicador: Porcentaje de avance en la elaboración del documento con recomendaciones de ajuste al Protocolo u otros instrumentos relacionados.

$$I_3 = \frac{\text{Avance en la elaboración del Documento}}{\text{Documentos a entregar}}$$

b. Meta: 100%.

- **Metodología:**

Fase. 1 Mapeo Institucional

En cada uno de los Municipios seleccionados se llevarán a cabo 7 grupos focales (uno por cada instancia vinculada) para detectar deficiencias internas y externas, contemplando las dificultades en el registro en BAESVIM.

Los grupos focales se desarrollarán bajo la metodología de Mesas de Trabajo, mismas que se dividirán en dos fases: en la primera parte, posterior a la bienvenida y presentación de los objetivos del proyecto, así como de las y los asistentes a la reunión, se distribuirá un cuestionario individual, anónimo, para conocer, desde la perspectiva de la servidora o servidor público, qué tanto conoce y aplica el instrumento desde su instancia de adscripción. Posteriormente, las y los asistentes, analizarán el diagrama de flujo del Protocolo, con la finalidad de detectar ventanas de oportunidad, cuellos de botella y puntos críticos del proceso desde la solicitud de atención por parte de las víctimas, hasta su registro en BAESVIM.

Las instancias son:

- Comisión Ejecutiva de Atención de Víctimas.
- Secretaría de Salud.
- Instituto Quintanarroense de la Mujer.
- Instituto de las Mujeres del Municipio de Solidaridad.
- Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Quintana Roo.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Solidaridad.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Lázaro Cárdenas.
- Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Solidaridad.
- Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Benito Juárez.
- Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cozumel.
- Dirección de Seguridad Pública Municipal de Lázaro Cárdenas.
- Secretaría de Seguridad Pública.

- Fiscalía General del Estado.
- Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Mujer y por Razones de Género de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

Nota: cuando se traten de instancias estatales como por ejemplo, Fiscalía o Secretaría de Salud, se convocará a la delegación correspondiente en cada Municipio.

Para el desarrollo de los grupos focales se realizarán guías que faciliten y homologuen la recoja de información, para su posterior sistematización, lectura e integración del mapeo institucional.

Fase 2 Percepción de las víctimas

En esta etapa se elegirá la metodología para la selección de la muestra de las víctimas a quienes se le emitieron Órdenes de Protección, que serán encuestadas para conocer la calidad de la atención en cada instancia y la efectividad de las medidas de protección. La selección de la muestra será mediante un muestreo estratificado con un criterio de distribución geográfico (en los municipios de Benito Juárez, Solidaridad, Cozumel y Lázaro Cárdenas).

Posteriormente se elaborará el instrumento de encuesta que se aplicará a la muestra seleccionada.

Una vez elaborado y piloteada la encuesta, se realizará la aplicación de las mismas mediante visitas domiciliarias o en las oficinas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en los municipios señalados.

Finalmente, se procederá al diseño de la base de datos, captura, normalización de datos y análisis para la integración del documento final.

Fase 3. Recomendaciones de ajuste al Protocolo u otros instrumentos relacionados

En esta etapa se trabajará con la información recabada en la Fase 1, más una revisión documental del marco normativo extenso vinculado con el Protocolo y su implementación.

- **Población beneficiaria:**

El presente proyecto tiene por población objetivo a las 1037 víctimas que han recibido una orden de protección. Aunque los resultados del estudio contribuirán a mejorar la atención de todas las mujeres víctimas.

- **Actores estratégicos:**

Entre los actores estratégicos para la realización de este proyecto se incluye el Observatorio de la Gobernanza para la Cooperación y el Desarrollo que coadyuvará con la CEAVEQROO para el logro de este proyecto.

En el ámbito gubernamental se requerirá el apoyo de las instancias encargadas de la atención a víctimas en la zona norte como son la Secretaría de Salud, el Instituto Quintanarroense de la Mujer, el Instituto de las Mujeres del Municipio de Solidaridad, el Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Quintana Roo, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Solidaridad, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Lázaro Cárdenas, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Solidaridad, la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Benito Juárez, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cozumel, la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Lázaro Cárdenas, la Secretaría de Seguridad Pública, la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Mujer y por Razones de Género de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

- **Cobertura geográfica:**

El presente proyecto se encuentra focalizado a los municipios de Benito Juárez, Solidaridad, Cozumel y Lázaro Cárdenas, en los cuales se ha decretado la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

9. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación del Proyecto:

El perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación del proyecto, serán distintos a las que tengan el carácter de servidoras o servidores públicos y deberán acreditar su experiencia y grado académico con documentación de respaldo que cumpla con los siguientes perfiles:

Perfil 1: Profesionistas con formación en Psicología, Sociología, Trabajo Social o carreras afines, con formación en perspectiva de género, experiencia en proyectos de investigación y en la elaboración de políticas públicas con perspectiva de género. Se requiere una sólida formación en materia de derechos humanos y preferentemente experiencia en el trato con víctimas de violencia.

Perfil 2: Profesionistas con formación en Estadística, Actuaría o carreras afines, con sólida formación en técnicas de investigación cuantitativa, experiencia en proyectos de investigación y en la elaboración de políticas públicas. Se requiere una sólida formación en materia de derechos humanos y preferentemente experiencia en el trato con víctimas de violencia.

Estos perfiles se requieren para dar cumplimiento a lo establecido en el Proyecto, particularmente las relacionadas con:

- Elaboración de diagnósticos.
- Entrevistas a funcionarios públicos y víctimas.
- Elaboración de un mapeo institucional.
- Levantamiento de la encuesta a víctimas.
- Análisis de datos obtenidos por encuesta.
- Diseño de política pública con perspectiva de género.
- Análisis de normatividad en materia de atención a víctimas.

10. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

En la fase 1 correspondiente al Mapeo Institucional, las siguientes instituciones participarán en grupos focales con el objeto de detectar deficiencias internas y externas en la captura del BAESVIM:

- Comisión Ejecutiva de Atención de Víctimas. Realizará reuniones de trabajo con las instituciones involucradas en la captura del BAESVIM
- Secretaría de Salud.
- Instituto Quintanarroense de la Mujer.
- Instituto de las Mujeres del Municipio de Solidaridad.
- Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Quintana Roo
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Solidaridad
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Lázaro Cárdenas.
- Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Solidaridad
- Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Benito Juárez
- Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cozumel
- Dirección de Seguridad Pública Municipal de Lázaro Cárdenas
- Secretaría de Seguridad Pública
- Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.
- Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Mujer y por Razones de Género de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

Las instituciones antes mencionadas deberán acudir a las reuniones de trabajo para identificar las deficiencias externas e internas para subir estadística de violencia de género y órdenes de protección al BAESVIM. De igual forma deberán responder un cuestionario de evaluación sobre el Protocolo de Actuación para la Implementación de Órdenes de Protección para Mujeres, Niñas y Niños del Estado de Quintana Roo.

En la Fase 2 Percepción de las víctimas, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo colaborará en la localización de las víctimas que recibieron una orden de protección.

11. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

Actividad	Agosto	Septiembre	Octubre	Totales
Fase 1. Mapeo Institucional				
Instrumento guía para grupos focales	\$10,000.00			\$10,000.00
Relatoría de grupos focales con memoria fotográfica	\$25,000.00	\$25,000.00		\$50,000.00
Documento de Mapeo institucional		\$31,000.00	\$31,000.00	\$62,000.00
Fase 2. Percepción de las víctimas				
Instrumento de encuestas	\$20,000.00			\$20,000.00
Bases de datos de encuestas por Municipio	\$150,000.00	\$150,000.00	\$146,000.00	\$446,000.00
Documento final con resultados de la encuesta			\$80,000.00	\$80,000.00
Fase 3. Recomendaciones de ajuste al protocolo u otros instrumentos relacionados				
Documento con recomendaciones de ajuste al Protocolo u otros instrumentos relacionados.			\$86,600.00	\$86,600.00
Difusión		\$20,000.00	\$25,000.00	\$45,000.00
Papelería	\$10,000.00			\$10,000.00
Subtotales	\$215,000.00	\$226,000.00	\$368,600.00	\$809,600.00
IVA	\$34,400.00	\$36,160.00	\$58,976.00	\$129,536.00
Totales	\$249,400.00	\$262,160.00	\$427,576.00	\$939,136.00

CONCEPTO	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL
Fase 1. Mapeo Institucional	Documento	1	\$122,000.00	\$122,000.00
Fase 2. Percepción de las víctimas	Base de datos	4	\$136,500.00	\$546,000.00
Fase 3. Recomendaciones de ajuste al protocolo u otros instrumentos relacionados	Documento	1	\$86,600.00	\$86,600.00
Difusión	Materiales	3	\$15,000.00	\$45,000.00
Papelería	Lote	1	\$10,000.00	\$10,000.00
SUBTOTAL				\$809,600.00
IVA				\$129,536.00
TOTAL				\$939,136.00

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez.-** Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Francisco Xavier López Mena.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado, **Yohanet Teodula Torres Muñoz.-** Rúbrica.- La Comisionada de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, **Karla Patricia Rivero González.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto Equipamiento, manuales y protocolos de atención del Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. RAFAEL ADRIÁN AVANTE JUÁREZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. ÁNGELA QUIROGA QUIROGA Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LIC. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MTRO. MIGUEL ÁNGEL PECH CEN Y LA TITULAR DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES LIC. BLANCA CAROLINA REYES TURRIZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal “México en Paz”, diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III, “Perspectiva de Género”, entre las cuales se encuentran que: i) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; ii) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; iii) se acelerará la aplicación de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y iv) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres, entre otras. Además, dentro del Enfoque Transversal “México con Responsabilidad Global”, Estrategia III, “Perspectiva de Género”, se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 establece como Objetivo 3. “Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres”; del cual se desprende la Estrategia 3.6 “Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres”. Dicha estrategia contempla las siguientes líneas de acción: 3.6.1 “Diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres”, y 3.6.2 “Establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2017, señala en el Anexo 13, “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio FGE/DFG/0675/2018 de fecha 07 de mayo de 2018, suscrito por la Lic. Alejandra del Carmen Vargas Luna, Directora Jurídica y de Vinculación Institucional, Zona Norte de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, actuando con fundamento en el artículo 19 fracciones X y XI de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el "Equipamiento, manuales y protocolos de atención del Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo".

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los *Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2018* (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$848,572.90 (Ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y dos pesos 90/100 M.N.) para la ejecución del "Equipamiento, manuales y protocolos de atención del Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo". Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/655-4/2018 de fecha 31 de mayo de 2018.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2018.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción IV y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción IX y 117 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 313954.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2, 3, y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado, conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado de Quintana Roo, C.P. Carlos Manuel Joaquín González, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 78, 90, 91 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2, 3, 4, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado Quintana Roo, Lic. Francisco Xavier López Mena, con fundamento en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los artículos 3, 4, 19 fracción I, 30 fracción VII, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y los artículos 8 y 9, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como 19 fracción III, 30 fracción VII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y los artículos 8 y 9, fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Lic. Yohanet Teodula Torres Muñoz, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.

II.5. La Fiscalía General del Estado es un organismo constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía administrativa, presupuestal y operativa, conforme lo establece el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el artículo 2 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

II.6. Que se encuentra representado por su titular el Fiscal General del Estado, el Maestro Miguel Ángel Pech Cen, quien acredita su personalidad con su nombramiento expedido por la H. XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de fecha 21 de diciembre del año 2016, publicado el 9 de enero de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, 10 fracciones IV, XVIII y XXX de la Ley de la Fiscalía General del Estado, es el representante legal de dicha Fiscalía General por lo que cuenta con la facultad jurídica de celebrar contratos y convenios y actos jurídicos en nombre y representación de la referida Fiscalía con el fin de ejercitar un mejor funcionamiento de la misma.

II.7. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.8. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio de coordinación ubicado en Av. Adolfo López Mateos, número 500, Colonia Italia, C.P. 77035, Chetumal, Quintana Roo.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, que el estado garantice la protección de las mujeres víctimas de violencia y sus familias, mediante la operación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Quintana Roo.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: Equipamiento, manuales y protocolos de atención del Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, que permita dar cumplimiento a la medida de prevención, consistente en Iniciar el funcionamiento del Centro de Justicia para las Mujeres con recursos humanos y presupuestales. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “LA SECRETARÍA” asignará la cantidad de \$848,572.90 (ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y dos pesos 90/100 M.N.), para el proyecto: Equipamiento, manuales y protocolos de atención del Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Los recursos federales se radicarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	001 Matriz
CLABE:	037180003002429692
Cuenta Bancaria:	00300242969
Banco:	BANCO INTERACCIONES, S.A.
A nombre de:	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
Nombre del proyecto:	"EQUIPAMIENTO, MANUALES Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO 2018".

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" el recibo provisional previsto en el lineamiento décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación un recibo electrónico que contenga las mismas características y remitirlo en formato PDF y XML a la CONAVIM para la sustitución del recibo provisional enviado previamente.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto: Equipamiento, manuales y protocolos de atención del Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.

c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Además de los previstos en los Lineamientos, "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los Lineamientos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.

b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de octubre de 2018.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.

d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.

f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.

j. Entregar bimestralmente por conducto del Fiscal General del Estado de Quintana Roo, Maestro Miguel Ángel Pech Cen, a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.

l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de noviembre de 2018, un Acta de cierre, firmada por el Fiscal General del Estado de Quintana Roo, Maestro Miguel Ángel Pech Cen, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de octubre de 2018 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.

n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio FGE/DFG/0900/2018 signado por el Fiscal General del Estado de Quintana Roo por el cual designa a la Licenciada Blanca Carolina Reyes Turiza, Directora del Centro de Justicia para las Mujeres en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/782/2018 signado por la Directora General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en suplencia por ausencia de la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sextos, décimo quinto y décimo sexto de los *Lineamientos*.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de octubre de 2018 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.- Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2018. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que la información a la que tengan acceso se apegará en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de “LA SECRETARÍA”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitante a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez.**- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Francisco Xavier López Mena.**- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz.**- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado de Quintana Roo, **Miguel Ángel Pech Cen.**- Rúbrica.- La Directora del Centro de Justicia para Mujeres, **Blanca Carolina Reyes Turriz.**- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL EQUIPAMIENTO, MANUALES Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

1. Nombre, objeto y descripción de “El Proyecto”:

Equipamiento, manuales y protocolos de atención del Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Objeto:

Implementar, profesionalizar e institucionalizar y dotar de herramientas al Centro de Justicia para las Mujeres de Cancún, con la finalidad de facilitar el acceso a la justicia y prevenir los factores de riesgo a las mujeres, niñas, adultas mayores, migrantes, discapacitadas e indígenas, logrando así mayor seguridad para ellas y para sus hijas e hijos, con el apoyo de una Red de Colaboración Interinstitucional, favoreciendo así su empoderamiento e inclusión social.

Descripción:

El presente proyecto está encaminado en aplicar estrategias efectivas e innovadoras de prevención, atención, y acceso a la justicia, mediante la profesionalización, e institucionalización del Centro de Justicia para Mujeres de Cancún, es por ello la importancia de dotar de herramientas, material, y equipo; ya que al contar con los recursos materiales, la elaboración de protocolos y manuales, tendremos resultados que garanticen el cumplimiento del modelo de los centros de justicia para las mujeres, facilitando el acceso a la justicia y previendo los factores de riesgo a las mujeres, niñas, adultas mayores, migrantes, discapacitadas e indígenas, logrando así mayor seguridad para ellas y para sus hijas e hijos, con el apoyo de una Red de Colaboración Interinstitucional, su empoderamiento que nos llevara a la erradicación de la violencia contra las mujeres y su inclusión social.

El recurso se usará para la creación de los manuales protocolos de atención a la población del Centro de Justicia para las Mujeres, asimismo, para la adquisición de equipo necesario para el funcionamiento del mismo.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 8 de Mayo de 2018.
- **Oficio:** FGE/DFG/675/2018. Por medio del cual se solicitó el subsidio del proyecto.
- **Autoridad solicitante:** Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

3. Instancia Estatal Responsable de “El Proyecto”:

- **Nombre:** Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

- **Descripción de las responsabilidades:**

Con base en el Capítulo Décimo, Artículo 30, de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, indica que son atribuciones del Centro de Justicia para las Mujeres:

I. Recibir los informes que presenten las instituciones que formen parte del Centro de Justicia para Mujeres;

II. Fortalecer los mecanismos de cooperación y colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, atendiendo a las normas y políticas institucionales;

III. Formular, en coordinación con la unidad administrativa, los mecanismos para la dotación del material específico para la correcta operación del Centro de Justicia para Mujeres;

IV. Diseñar y ejecutar, en su caso, en coordinación con el Instituto de Formación Profesional e Investigación Jurídica, programas de capacitación constante en materia de género para los servidores públicos y miembros de las organizaciones no gubernamentales que formen parte del Centro de Justicia para Mujeres;

V. Diseñar, integrar e implementar sistemas y mecanismos necesarios para la solución, trámite y ejecución de las acciones para dar respuesta real, material, eficiente y eficaz a los problemas de las víctimas u ofendidos de delitos por razón de género;

VI. Coadyuvar con otras áreas competentes de la Fiscalía General del Estado, en el desarrollo de herramientas relacionadas con los delitos por razón de género;

VII. Elaborar los proyectos de guías y manuales técnicos para la investigación de los delitos por razón de género y la formulación de dictámenes en materia de estos delitos, que requieran los Fiscales Del Ministerio Público en el cumplimiento de sus funciones de investigación y persecución de los delitos en donde se encuentren relacionados mujeres, niños, niñas y adolescentes;

VIII. Organizar su participación en programas, congresos, conferencias, seminarios, foros y reuniones nacionales, estatales y municipales, a fin de promover, difundir y fomentar el desarrollo y aplicación de herramientas, planes, programas, estrategias, acciones y resultados de la Fiscalía General del Estado; así como para dar a conocer el Centro de Justicia para Mujeres;

IX. Atender los asuntos del Centro de Justicia para Mujeres;

X. Coordinar el desarrollo y cumplimiento de la procuración de justicia del estado, con las funciones de las instituciones y organizaciones no gubernamentales que integren el Centro de Justicia para Mujeres, vigilando se observen los ordenamientos legales y demás disposiciones aplicables;

XI. Establecer mecanismos de coordinación y de interrelación con otras áreas de la Fiscalía General del Estado, para el óptimo cumplimiento de las funciones que le corresponden, y

XII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, el reglamento interior y las que le encomiende el Fiscal General

4. Instancia Estatal Receptora de “El Proyecto”:

Nombre: Centro de Justicia para las Mujeres de Cancún.

Descripción de las responsabilidades:

El Centro de Justicia para Mujeres tendrá las siguientes atribuciones:

De acuerdo al Artículo Quinto en el apartado de las Atribuciones del Decreto mediante el cual se crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Quintana Roo:

1. Coordinar de manera interinstitucional a las autoridades competentes para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia y el ejercicio efectivo de los siguientes derechos:
 - a. A una vida libre sin violencia
 - b. Acceso a la justicia
 - c. A la igualdad y a la no discriminación
 - d. A los derechos sexuales y reproductivos
 - e. A la salud con disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad
 - f. Al trabajo
 - g. A la educación; y
 - h. A la información cierta, objetiva, veraz, detallada y eficaz.
2. Generar planes y programas en coordinación con las autoridades en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, dando seguimiento cabal a los mismos;
3. Diseñar programas de prevención y educación a fin de fomentar los valores de la no violencia, igualdad de derechos entre hombres y mujeres, y equidad de género.
4. Fortalecer las políticas públicas de prevención de la violencia contra las mujeres y de erradicación de la discriminación de género.
5. Establecer y fortalecer medidas de seguridad y protección, así como gestionar las medidas cautelares que garanticen los derechos y la protección personal física, emocional, laboral, y patrimonial de la mujer víctima de violencia.
6. Promover la participación y colaboración de organismos públicos y privados que son afines al Centro de Justicia para las Mujeres.
7. Buscar mecanismos de acceso a recursos financieros Federales, Estatales y Municipales para mejorar el equipamiento y funcionamiento del Centro.

5. Monto solicitado y aprobado:

\$848,572.90 (ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y dos pesos 90/100 M.N.)

Aportación estatal: El Estado no va a aportar

6. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: 01 de Agosto de 2018

7. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de octubre de 2018

8. Descripción del Proyecto:

El presente proyecto está sustentado en dos necesidades preponderantes lograr la profesionalización y la institucionalización del CJM a través de prestar servicios profesionales y especializados, ya que buscamos que el personal desempeñe de manera proactiva sus labores. De esa manera el Centro de Justicia ofrecerá un ambiente seguro, confiable, agradable y cómodo, que genere confianza y de esa manera evitaremos la revictimización de las usuarias.

- Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace de Violencia.

Con otros proyectos con las acciones de seguridad, prevención y justicia señaladas en la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres.

La implementación del proyecto podrá generar las políticas públicas que den respuesta concreta a los servicios hacia la población objetivo: mujeres que viven violencia, sus hijas e hijos, logrando homologar los criterios de atención de los Centros en todo el país, considerando las particularidades de cada estado o municipio donde se pretenden instalar, el modelo cobra especial importancia como un instrumento rector para compartir y homologar una idea, un concepto, un nuevo paradigma, un sistema, un servicio o un proceso.

- Objetivo general:**

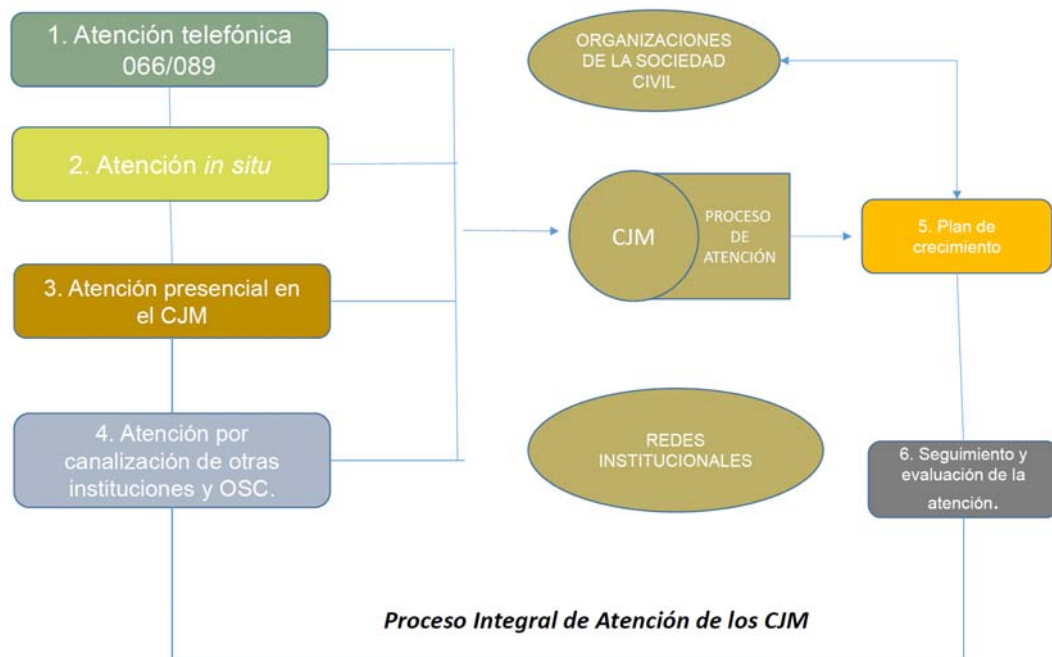
Implementar, profesionalizar e institucionalizar y dotar de herramientas al Centro de Justicia para las Mujeres de Cancún, con la finalidad de facilitar el acceso a la justicia y prevenir los factores de riesgo a las mujeres, niñas, adultas mayores, migrantes, discapacitadas e indígenas, logrando así mayor seguridad para ellas y para sus hijas e hijos, con el apoyo de una Red de Colaboración Interinstitucional, favoreciendo así su empoderamiento e inclusión social.

- Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

No	Objetivo Específico	Meta	Indicador
1	Organizar los procesos operativos del Centro de Justicia para Mujeres de Cancún de manera eficaz y eficiente.	Elaboración de manuales de procedimientos y protocolos del CJM.	3 manuales de procedimientos y protocolos del CJM manuales.
2	Brindar espacios confortables, cómodos y seguros a las personas que lleguen al del Centro de Justicia para Mujeres de Cancún.	Equipar el centro con el mobiliario establecido de acuerdo con los modelos establecidos de los CJM.	La compra e instalación de los muebles y equipos para el Centro de Justicia.
3	Capacitar al personal para garantizar el cumplimiento de los estándares del modelo de CJM.	Implementación de cursos de sensibilización, capacitación, y profesionalización.	Talleres de violencia y diplomado de atención en los CJM.

- **Metodología:**



Se realizará la siguiente metodología:

1. Proceso de contratación de empresa proveedora de equipamiento para el Centro de Justicia para las Mujeres.
2. Elaboración de manuales para la atención en el Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de Cancún.
3. Elaboración de protocolos para la atención en el Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de Cancún.
4. Difusión de instrumentos.
5. Socialización de instrumentos.

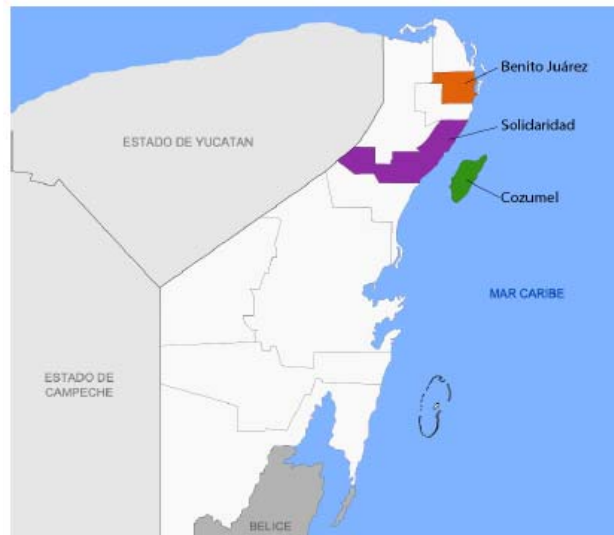
- **Población beneficiaria:**

600 personas entre mujeres, niñas, adultas mayores, migrantes, discapacitadas e indígenas que residan o lleguen al Estado de Quintana Roo.

- **Actores estratégicos:**

Los integrantes del propio Centro (Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), que apoya con los servicios que se otorgan a través de este sistema, además de contar con normativa básica sobre temas de atención a población vulnerable; Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo (CEAVEQROO), es la instancia que acompaña a las usuarias en temas jurídicos, hasta contar con un resolutivo; Secretaría de Salud del Gobierno del Estado (SESA), realiza la primera valoración y genera las líneas de atención a las usuarias; Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado (SSP), genera la atención inmediata, así como otorga la estadística básica de atención; Poder Judicial, genera las bases legales y documentos básicos para la atención a las mujeres; Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) y la Fiscalía General del Estado (FGE), en este caso, todas las dependencias involucradas genera información que se usará para el desarrollo de manuales y protocolos, asimismo, cada uno de ellos estará involucrado en el desarrollo de los mismos.

- **Cobertura geográfica:**



Benito Juárez, los municipios donde está latente la alerta y en general todo el Estado de Quintana Roo.

9. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación del Proyecto.

PSIC. ELIZABETH MENDOZA VILLEGAS	COORDINADORA DEL PROYECTO
ING. JOSUE GUZMAN CORTES	Diseñador e implementador de proyectos.

10. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

Organizar los procesos operativos del Centro de Justicia para Mujeres de Cancún de manera eficaz y eficiente.	Elaboración de manuales de procedimientos y protocolos del CJM.
Equipar de espacios confortables, cómodos y seguros a las personas que lleguen al del Centro de Justicia para Mujeres de Cancún.	Dotar al centro con el mobiliario establecido de acuerdo con los modelos establecidos de los CJM.
Capacitar al personal para garantizar el cumplimiento de los estándares del modelo de CJM.	Implementación de cursos de sensibilización, capacitación, y profesionalización.

11. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

- Anexar cronograma de gasto y actividades

Actividad	MES 1 AGOSTO	Mes 2 SEPTIEMBRE	Mes 3 OCTUBRE
Nombre de Fase1	Elaboración de manuales y protocolos revisión de manuales y protocolos	Aprobación de manuales y protocolos	implementación de manuales y protocolos Capacitación en manuales y protocolos
Nombre de Fase 2	Equipar el mobiliario de acuerdo con lo establecido en los modelos de los Centros de Justicia para Mujeres.	El planimetría y proyecto de la cámara de gessel	Planimetría y presentación del proyecto de instalación de la cámara de gessel Instalación y funcionamiento de la cámara de gessel
Nombre de Fase 3	implementación de cursos de sensibilización, capacitación, y profesionalización	Cronograma de cursos de sensibilización, capacitación, y profesionalización	Cursos de sensibilización, capacitación, y profesionalización

Fase	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Importe
Fase 1	Elaboración de protocolos y manuales de atención integral. - Manual de procedimientos. -Protocolo de atención CJM - Protocolo de medidas de protección	Documento	3	\$107,043.72
Fase 2	Equipamiento y habilitación de: - Salas confortables. - Módulos itinerantes. - Cámara de Gessel. - Sillas de ruedas. - Juguetes educativos. - Área de lactancia. - Mobiliario de psicología y abogados	Lote de equipo	7	\$408,156.55
Fase 3	Talleres de violencia en el CJM y diplomado de atención.	Capacitación	3	\$80,000.00
Difusión	Material publicitario y de difusión, impresos y audiovisuales	Lote	1	\$15,000.00
Equipo	Equipamiento tecnológico del CJM (computadoras, teléfonos, impresoras, televisores)	Lote de equipo	1	\$121,328.09
	Subtotal			\$731,528.36
	IVA			\$117,044.54
	Total			\$848,572.90

Total: Ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y dos pesos 90/100 M. N.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez.-** Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Francisco Xavier López Mena.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz.-** Rúbrica.- El Fiscal General del Estado de Quintana Roo, **Miguel Ángel Pech Cen.-** Rúbrica.- La Directora del Centro de Justicia de Cancún, **Blanca Carolina Reyes Turriza.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Presbiteriana Bethel de Ticul para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA PRESBITERIANA BETHEL DE TICUL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA PRESBITERIANA BETHEL DE TICUL para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle 22, Número 191-A, entre 21 y 25 del Municipio de Ticul, Estado de Yucatán, Código Postal 97860.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle 22, Número 191-A, entre 21 y 25 del Municipio de Ticul, Estado de Yucatán, Código Postal 97860, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La evangelización, la enseñanza de la Biblia, la adoración, y el crecimiento en la vida cristiana".

IV.- Representantes: Emiliano Arguez Moguel, Febe Lucely Peralta Salazar, Luis Ángel Itza Poot y/o Franklin Gadiel Be y Puc.

V.- Relación de asociados: Febe Lucely Peralta Salazar, Emiliano Arguez Moguel, Luis Ángel Itza Poot, Franklin Gadiel Be y Puc, Edita Cauich Us, René Antonio Salazar Be, Marcos Octavio Cob Alamilla, Renan Elmer Cauich Us, Didier David Dzul Domínguez y Pedro Alonso Chan Chulim.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Emiliano Arguez Moguel, Presidente; Febe Lucely Peralta Salazar, Vicepresidente; Luis Ángel Itza Poot, Secretario; y Franklin Gadiel Be y Puc, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: Fausto Calan Ordóñez.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Protestante Presbiteriano Nacional.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de San Felipe de Jesús en Celaya, Gto., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Celaya, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIOCESIS DE CELAYA, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE SAN FELIPE DE JESUS EN CELAYA, GTO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE SAN FELIPE DE JESUS EN CELAYA, GTO., para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIOCESIS DE CELAYA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Canal de Labradores Número 60, Colonia Benito Juárez, Municipio de Celaya, Estado de Guanajuato, Código Postal 38030.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Canal de Labradores Número 60, Colonia Benito Juárez, Municipio de Celaya, Estado de Guanajuato, Código Postal 38030, manifestado de manera unilateral como un bien propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La propagación de la verdad evangélica en todo su territorio, con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres así como la enseñanza y practica de sus creencias y la difusión de las mismas en cualquier lugar, por cualquier medio y en cualquier forma permitida por la Ley, el sostenimiento y formación de los Ministros de Culto y todo aquello que para cumplir su objeto, le sea permitido por las leyes vigentes".

IV.- Representantes: José Benjamín Castillo Plascencia y/o José Juan Cruz González.

V.- Relación de asociados: José Benjamín Castillo Plascencia y José Juan Cruz González.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por la persona y cargos siguientes: José Juan Cruz González, Párroco, Ecónomo Consejo Pastoral.

VIII.- Ministro de Culto: José Juan Cruz González.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial ocurridas el día 24 de octubre de 2018, en 8 municipios del Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número AEG/001/18, de fecha 24 de octubre de 2018, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del Estado de Nayarit, L.C.P. Antonio Echevarría García, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como huracán “Willa”, con lluvias torrenciales y vientos fuertes, que ha provocado inundaciones, deslaves y desbordamiento de ríos y arroyos del 23 al 24 de octubre de 2018, en los municipios de Acaponeta, Del Nayar, Huajicori, Rosamorada, Ruíz, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan de esa Entidad Federativa.

Que con oficio B00.8.-586, de fecha 25 de octubre de 2018, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número AEG/001/18 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa e inundación fluvial el día 24 de octubre de 2018, para los municipios de Acaponeta, Del Nayar, Huajicori, Rosamorada, Ruíz, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan del Estado de Nayarit.

Que con fecha 26 de octubre de 2018, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Nayarit presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA
DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN FLUVIAL OCURRIDAS EL DÍA 24 DE
OCTUBRE DE 2018, EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Acaponeta, Del Nayar, Huajicori, Rosamorada, Ruíz, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan del Estado de Nayarit, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial ocurridas el día 24 de octubre de 2018.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 17 y 18 de octubre de 2018, en 15 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número CEPCO/FONDEN/0797/2018, de fecha 22 de octubre de 2018, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como lluvia severa provocada por el frente frío número 6, del 17 al 18 de octubre de 2018, en los municipios de Asunción Cacalotepec, Ayotzintepec, Capulálpam de Méndez, Chiquihuitlán de Benito Juárez, Cosolapa, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Eloxochitlán de Flores Magón, Huautepec, Huautla de Jiménez, Ixtlán de Juárez, Mazatlán Villa de Flores, Natividad, San Andrés Teotilálpam, San Bartolomé Ayautla, San Felipe Jalapa de Díaz, San Francisco Chapulapa, San Jerónimo Tecóatl, San José Chiltepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Coatzacoatz, San Juan Comaltepec, San Juan Cotzocón, San Juan Ozolotepec, San Juan Quiotepec, San Juan Tepeuxila, San Lucas Camotlán, San Mateo Yoloxochitlán, San Miguel Quetzaltepec, San Pedro Ocotepc, San Pedro Teutila, San Pedro Yaneri, San Pedro Yólox, Santa Ana Cuauhtémoc, Santa Cruz Acatepec, Santa María Chimalapa, Santa María Jacatepec, Santa María la Asunción, Santa María Tepantlati, Santiago Atitlán, Santiago Camotlán, Santiago Choápam, Santiago Comaltepec, Santiago Jocotepec, Santiago Xiacuí, Santiago Zacatepec, Santo Domingo Royaga, Tanetze de Zaragoza y Tepelmeme Villa de Morelos de esa Entidad Federativa.

Que con oficio B00.8.-579, de fecha 24 de octubre de 2018, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número CEPCO/FONDEN/0797/2018 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa el día 17 de octubre de 2018, para los municipios de San Bartolomé Ayautla, San Francisco Chapulapa, San Andrés Teotilálpam, San Juan Cotzocón, San Pedro Teutila y Santa Ana Cuauhtémoc del Estado de Oaxaca; y el día 18 de octubre de 2018 para los municipios de Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Ixtlán de Juárez, San Juan Quiotepec, San Juan Tepeuxila, San Pedro Yaneri, Santiago Camotlán, Santiago Comaltepec, San Pedro Yólox y Tanetze de Zaragoza de dicha Entidad Federativa.

Que con fecha 25 de octubre de 2018, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Oaxaca presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA LOS DÍAS 17 Y 18 DE OCTUBRE DE 2018, EN 15 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de San Bartolomé Ayautla, San Francisco Chapulapa, San Andrés Teotilálpam, San Juan Cotzocón, San Pedro Teutila, Santa Ana Cuauhtémoc, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Ixtlán de Juárez, San Juan Quiotepec, San Juan Tepeuxila, San Pedro Yaneri, Santiago Camotlán, Santiago Comaltepec, San Pedro Yólox y Tanetze de Zaragoza del Estado de Oaxaca, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 17 y 18 de octubre de 2018.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 21 de octubre de 2018, en el Municipio de Morelia del Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número DGEM/048/2018, recibido con fecha 22 de octubre de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, Silvano Aureoles Conejo, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Morelia de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa el día 21 de octubre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1760/2018, de fecha 22 de octubre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Morelia del Estado de Michoacán de Ocampo, solicitado en el oficio DGEM/048/2018 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-576 de fecha 23 de octubre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa ocurrida el día 21 de octubre de 2018 para el municipio de Morelia del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el día 23 de octubre de 2018, se emitió el Boletín de Prensa número 370/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Morelia del Estado de Michoacán de Ocampo por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 21 de octubre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA
SEVERA OCURRIDA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2018, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Morelia del Estado de Michoacán de Ocampo, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 21 de octubre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Michoacán de Ocampo pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 20 y 21 de octubre de 2018, en 7 municipios del Estado de Puebla, y el día 20 de octubre de 2018 en 8 municipios de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SGG/209/2018, recibido con fecha 23 de octubre de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Puebla, Lic. Diódoro H. Carrasco Altamirano, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Ahuacatlán, Ajalpan, Amixtlán, Ayotoxco de Guerrero, Axutla, Coyomeapan, Cuautempan, Chiconcuautla, Francisco Z. Mena, Guadalupe Victoria, Hermenegildo Galeana, Huitzilán de Serdán, Teteles de Avila Castillo, Tetela de Ocampo, Teziutlán, Tlatlauquitepec, Xiutetelco, Xicotepec, Xochitlán de Vicente Suárez, Zacatlán, Zaragoza, Zongozotla y Zoquitlán de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa los días 20 y 21 de octubre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1762/2018, de fecha 23 de octubre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Puebla solicitados en el oficio SGG/209/2018 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-577 de fecha 23 de octubre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa ocurrida los días 20 y 21 de octubre de 2018 para los municipios de Ahuacatlán, Amixtlán, Coyomeapan, Cuautempan, Hermenegildo Galeana, Huitzilán de Serdán y Zongozotla del Estado de Puebla, y el día 20 de octubre de 2018 para los municipios de Chiconcuautla, Francisco Z. Mena, Teteles de Avila Castillo, Tetela de Ocampo, Teziutlán, Xiutetelco, Xochitlán de Vicente Suárez y Zacatlán de dicha entidad federativa.

Que el día 23 de octubre de 2018, se emitió el Boletín de Prensa número 371/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia para los municipios de Ahuacatlán, Amixtlán, Coyomeapan, Cuautempan, Hermenegildo Galeana, Huitzilán de Serdán, Zongozotla, Chiconcuautla, Francisco Z. Mena, Teteles de Avila Castillo, Tetela de Ocampo, Teziutlán, Xiutetelco, Xochitlán de Vicente Suárez y Zacatlán del Estado de Puebla por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 20 y 21 de octubre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA LOS DÍAS 20 Y 21 DE OCTUBRE DE 2018, EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, Y EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2018 EN 8 MUNICIPIOS DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Ahuacatlán, Amixtlán, Coyomeapan, Cuautempan, Hermenegildo Galeana, Huitzilán de Serdán y Zongozotla del Estado de Puebla por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 20 y 21 de octubre de 2018, y a los municipios de Chiconcuautla, Francisco Z. Mena, Teteles de Avila Castillo, Tetela de Ocampo, Teziutlán, Xiutetelco, Xochitlán de Vicente Suárez y Zacatlán de dicha Entidad Federativa por la presencia de lluvia severa el día 20 de octubre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Puebla pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa, inundación pluvial y vientos fuertes ocurridos del 17 al 21 de octubre de 2018, en 5 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/0866/2018 recibido con fecha 21 de octubre de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Juan Carlos Saldaña Morán, de conformidad con los artículos 32 Quater y 32 Quinter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20, fracción II de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acula, Álamo Temapache, Castillo de Teayo, Chacaltianguis, Otatitlán y Sayula de Alemán, de dicha Entidad Federativa, por lluvia severa, inundación pluvial y vientos fuertes del 16 al 21 de octubre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1744/2018, de fecha 21 de octubre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave solicitados en el oficio número SPC/0866/2018 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-574 de fecha 22 de octubre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa el día 19 de octubre de 2018 en el municipio de Sayula de Alemán del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el día 20 de octubre de 2018 en los municipios de Álamo Temapache y Castillo de Teayo; vientos fuertes el día 17 de octubre de 2018 en el municipio de Acula; e inundación pluvial los días 20 y 21 de octubre de 2018 en los municipios de Acula, Álamo Temapache, Castillo de Teayo, Otatitlán y Sayula de Alemán de dicha Entidad Federativa.

Que el día 23 de octubre de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 369/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia para los municipios de Sayula de Alemán, Álamo Temapache, Castillo de Teayo, Acula y Otatitlán del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa, inundación pluvial y vientos fuertes ocurridos del 17 al 21 de octubre de 2018, a con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA,
INUNDACIÓN PLUVIAL Y VIENTOS FUERTES OCURRIDOS DEL 17 AL 21 DE OCTUBRE DE 2018,
EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Sayula de Alemán del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la presencia de lluvia severa el día 19 de octubre de 2018 y a los municipios de Álamo Temapache y Castillo de Teayo por la presencia de lluvia severa el día 20 de octubre de 2018; al municipio de Acula por la presencia de vientos fuertes ocurridos el día 17 de octubre de 2018; y a los municipios de Acula, Álamo Temapache, Castillo de Teayo, Otatitlán y Sayula de Alemán de dicha Entidad Federativa por la presencia de inundación pluvial los días 20 y 21 de octubre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.